

SAN RAFAEL, 18 de octubre de 2023

VISTO:

El Expediente N° 29190/2023, mediante el que Secretaría Académica eleva el proyecto de Reglamento de las Espacios Curriculares Optativos de esta Unidad Académica, y;

CONSIDERANDO:

Que los Planes de Estudio, vigentes desde el año 2023, en las carreras de Ingeniería en Alimentos, Ingeniería Química e Ingeniería Mecánica establecen como requisito académico el cumplimiento de Espacios Curriculares Optativos.

Que, según los referidos Planes de Estudio, los/as estudiantes deberán cumplir con DIEZ (10) créditos, correspondiente a una carga horaria de CIENTO CINCUENTA (150) horas y dedicación horaria total del/la estudiante de TRESCIENTAS (300) horas.

Que el "Régimen de Enseñanza y Aprendizaje" establece que la gestión de actividades académicas comprendidas en los distintos diseños curriculares de las carreras, se deben regir por normas dictadas a ese fin, debiendo acreditarse al finalizar el semestre en curso.

Que se debe administrar estas actividades académicas con la finalidad de potenciar las competencias de cada título que contribuyan al perfil de egreso.

Que la formación del ingeniero/a comprende el desarrollo de competencias de egreso referidas al alcance, desempeño, sociales, políticas y actitudinales, las cuales se aplican sobre los objetos de conocimiento específicos de la profesión.

Que las Comisiones de Asuntos Académicos e Interpretación y Reglamento, teniendo en cuenta que el presente Reglamento ha sido mediado con aportes, sugerencias y aval de los Departamentos de Espacios Curriculares Afines, sugieren la aprobación del mismo.

Por ello, atento a lo expuesto, lo sugerido por las referidas Comisiones y lo aprobado por este Cuerpo en sesión ordinaria de fecha 17 de octubre de 2023,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS APLICADAS A LA INDUSTRIA
O R D E N A:



Ing. Verónica Elina VIDELA
Secretaria Académica
FAI UNCuyo



Dr. Ing. Augusto Roggiero
Decano
FAI UNCuyo



ARTICULO 1°.- Aprobar el REGLAMENTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ESPACIOS CURRICULARES OPTATIVOS en el ámbito de la Facultad de Ciencias Aplicadas a la Industria, cuyo contenido obra en ANEXO I que, con TRES (3) hojas forma parte de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2°.- La presente norma, que se emite en formato digital, será reproducida con igual número en soporte papel.

ARTICULO 3°.- Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones.

ORDENANZA N° **020/2023**

Ing. Verónica Elina VIDELA
Secretaria Académica
FAI UNCUIYO

Dr. Ing. Augusto Roggiero
Decano
FAI UNCUIYO

ORDENANZA N° **020/2023**

ANEXO I

REGLAMENTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ESPACIOS CURRICULARES OPTATIVOS

CARACTERIZACIÓN

ARTÍCULO 1°.- Se entiende por **Espacios Curriculares Optativos** a todas aquellas actividades de enseñanza aprobadas por el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Aplicadas a la Industria, tanto teóricas como prácticas que se llevan a cabo durante el itinerario curricular del/la estudiante y que no se encuentran incluidas en los espacios curriculares obligatorios de la carrera de grado a la cual están destinados.

Deberán abordar contenidos conceptuales y generales que refuercen y actualicen aspectos disciplinares de la profesión y contribuir al fortalecimiento de competencias de los/as estudiantes que les permita responder eficientemente a las tendencias del mercado laboral, asegurando el desarrollo de las competencias sociales, políticas y actitudinales del ingeniero/a para el desarrollo sostenible.

ARTÍCULO 2°.- El Objetivo General de la implementación está dirigido a complementar y enriquecer la formación del profesional. Se trata de cursos entre los cuales el/la estudiante puede optar, que no están determinados explícitamente en el Plan de Estudio y que integran una oferta variable dentro de los siguientes bloques: Ciencias Básicas de la Ingeniería, Tecnologías Básicas, Tecnologías Aplicadas y Ciencias y Tecnologías Complementarias.

ACREDITACIÓN

ARTÍCULO 3°.- Comprende DIEZ (10) créditos, teniendo en cuenta que cada crédito corresponde a 15 horas, ofrecidos en forma de cursos, seminarios, talleres, etc., en los que los/as estudiantes podrán tomar a su elección sobre la base de un menú presentado por la Facultad de Ciencias Aplicadas a la Industria o de ofertas de otras facultades que puedan ser reconocidas.

ARTÍCULO 4°.- Establecer la carga horaria de cada Espacio Curricular Optativa en DOS (2) créditos incluida la evaluación y toda otra actividad presencial y no presencial que involucre.

ARTÍCULO 5°.- La evaluación de aprendizajes se desarrollará de acuerdo a la normativa general para espacios curriculares y cursos de las diversas carreras de la Universidad Nacional de Cuyo, sean estos con modalidad presencial o semipresencial.



Ing. Verónica Elina VIDELA
Secretaría Académica
FCAI UNCuyo



Dr. Ing. Augusto Roggiero
Decano
FCAI UNCuyo

OFERTA DE ESPACIOS CURRICULARES OPTATIVOS

ARTÍCULO 6°.- La Facultad ofrecerá anualmente Espacios Curriculares Optativos aprobados por el Consejo Directivo.

ARTÍCULO 7°.- Todo docente universitario de la Unidad Académica puede proponer el desarrollo de Espacios Curriculares Optativos. El equipo docente a cargo estará integrado por un responsable y hasta tres colaboradores (docentes o invitados) que deberán poseer título igual o superior al grado de la carrera en la que se dicta, con suficientes antecedentes que respalden los conocimientos en el tema a dictar, quedando su evaluación y la autorización del responsable a criterio del Consejo Directivo.

ARTICULO 8°.- Podrán participar como integrante del equipo de docentes del Espacio Curricular Optativo de la Unidad Académica, personas que no pertenezcan a la Facultad presentando su respectivo Currículum Vitae, en calidad de invitado.

ARTÍCULO 9°.- Las propuestas de Espacios Curriculares Optativos serán presentadas de acuerdo a la plantilla establecida por la FCAI para programas a la Dirección de Departamento de Espacios Curriculares Afines para su evaluación, quien elevará la propuesta a Secretaría Académica recomendando su aprobación.

Secretaría Académica, considerando la calidad, consistencia, pertinencia de la propuesta, así como las condiciones formales de presentación; evaluará la factibilidad de su desarrollo y elevará al Consejo Directivo para su aprobación.

HOMOLOGACIÓN

ARTÍCULO 10.- Los/as estudiantes podrán solicitar homologación de cursos que hayan aprobado en otras instituciones de educación superior, o actividades de formación -con evaluación- realizadas en organizaciones del ámbito dónde se desarrollará su ejercicio profesional; debiendo adjuntar -de corresponder- el programa analítico del curso, certificación de aprobación y el Currículum Vitae del responsable académico.

ARTÍCULO 11.- La solicitud de homologación será dirigida al Director/a de Departamento, quien será el responsable de evaluar su calidad, consistencia y pertinencia. Secretaría Académica elevará la solicitud y aval al Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Aplicadas la Industria para darle tratamiento.

PUBLICACIÓN E INSCRIPCIÓN

ARTÍCULO 12.- Secretaría Académica deberá publicar en los medios institucionales la nómina de Espacios Curriculares Optativos que el/la estudiante podrá tomar durante ese período.



Ing. Verónica Elina VIDELA
Secretaria Académica
FCAI UNCUIYO



Dr. Ing. Augusto Roggiere
Decano
FCAI UNCUIYO

ARTÍCULO 13.- Los/as estudiantes realizarán su inscripción mediante los procedimientos que la Dirección de Alumnos establezca a tal fin.

ARTÍCULO 14.- Los casos no previstos en la presente Ordenanza, serán resueltos por el Consejo Directivo.



Ing. Verónica Elina VIDELA
Secretaria Académica
FCAI UNCUIYO



Dr. Ing. Augusto Roggiero
Decano
FCAI UNCUIYO